## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº211-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 09 de abril, del 2021.

#### Visto:

La solicitud de fecha 18.02.2021; Nota de Coordinación N°066-2021-OFT-SAT/MPR, Informe N°240-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 24.03.2021;

### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191º de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concorda<mark>nc</mark>ia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesas de partes N°2389; presentado por la Sra. RIVA DE TORREJÓN OFELIA ANGELICA, identificada con DNI N°01045129, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Informe N°240-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar por la Sra. RIVA DE TORREJÓN OFELIA ANGELICA, se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°03083, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en el Jr. Almirante Grau N°751, Barrio Cascayunga, clasificado como casa habitación y en condición de propietaria único, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción: cerrada



VALORES EFECTO	S AÑO 2021
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	277520.77

VALORES DEDUCIBLES A	NO 2021
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	220,000.00
Descuento (10 %) - Ordenanza	27,752.07
Total Deducibles	247,752.07

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2021 será S/ 103.52 (CIENTO TRES CON 52/100 SOLES), correspondiente al excedente del Autovalúo deducible más S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2021.

En consecuencia, la **Sra.** RIVA DE TORREJÓN OFELIA ANGELICA, deberá cancelar la suma total de **S/ 111.52** (CIENTO ONCE CON **52/100 SOLES**), por concepto de impuesto predial y derecho de emisión mecanizada del año 2021.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020–CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. MAS GUAYAMIS SELIN, respecto a su predio ubicado en el Jr. Almirante Grau N°751, Barrio Cascayunga, del Distrito y Provincia de Rioja, con Código de Contribuyente N°03083; deberá asumir el monto a pagar de S/ 111.52 (CIENTO ONCE CON 52/100 SOLES), por concepto de impuesto predial y derecho de emisión mecanizada del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia la Sra. MAS GUAYAMIS SELIN, conforme a Ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

MUNICIPAL DAD ASSAURANCE SALVA SERVICE SALVA SERVICE S

CC: Archivo MAZC/ Gerente de SAT EGR/seria <u>Distribución</u>: CC: G.SAT CC: ORyCT CC: Utelesado CC: Web 00171785

ADJUNTO: INFORME N°240-2021-OGRT-GSAT/MPR